

la temporada 2022/2023, es de CUATRO MIL EUROS (4.000 euros), para cuyo gasto existe consignación suficiente en la partida 3400.48001.

**DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRÓNICAMENTE**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistos los Presupuestos Generales del Ayuntamiento para 2022, de los cuales se destinaba una aplicación de gastos, en la partida 3400.48001 Administración general de deportes, subvenciones.

Visto la memoria técnica emitida por el equipo Técnico del Departamento Deportes de fecha 10 de noviembre del año 2022, valorando FAVORABLEMENTE la aprobación de la Convocatoria de Ayudas a deportistas de base durante la temporada 2022-2023 para la adquisición de material y equipamiento deportivo, uniformes y/o transporte público.

Visto el informe emitido por el departamento de intervención de fecha 10 de noviembre del año 2022, fiscalizando FAVORABLEMENTE la aprobación de la Convocatoria de Ayudas a deportistas de base durante la temporada 2022-2023 para la adquisición de material y equipamiento deportivo, uniformes y/o transporte público, empadronados en Valleseco.

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva a la alcaldía la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar las bases de la Convocatoria de Ayudas a deportistas de base durante la temporada 2022-2023 para la adquisición de material y equipamiento deportivo, uniformes y/o transporte público.

SEGUNDO. Publicar las bases de la convocatoria en la BDNS y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre e iniciar los trámites necesarios para la solicitud y concesión de la subvención.

Lo que se hace público a efectos de presentación de solicitudes, VEINTE DÍAS NATURALES a contar a partir del siguiente al de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Valleseco, a dieciséis de noviembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Dámaso Alexis Arencibia Lantigua.

223.258

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE VALSEQUILLO**

ANUNCIO

3.219

De conformidad con lo acordado mediante Decreto 2022/1343 de 10 de noviembre, se hacen públicas las Bases y Convocatoria de Subvenciones para Deportistas Individuales Residentes en el Municipio de Valsequillo de Gran Canaria que se transcriben.

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS HÁBILES (de lunes a viernes no festivos), a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Esta publicación, así como las bases serán también expuestas en la página web de esta entidad y portal de transparencia.

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN
DE BECAS A DEPORTISTAS RESIDENTES EN
EL MUNICIPIO DE VALSEQUILLO**

ARTÍCULO 1º. LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable será la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, así como el Reglamento General número 34 de Normas Reguladoras de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Valsequillo, de las bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Valsequillo, y demás normativa de aplicación.

El procedimiento para la concesión de las becas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la aprobación y publicación de la convocatoria correspondiente y de acuerdo con los Principios de

Publicidad, Transparencia, Concurrencia, Objetividad, Igualdad, No Discriminación, Eficacia y Eficiencia.

ARTÍCULO 2º. OBJETO Y FINALIDAD

Las becas económicas para deportistas residentes en el municipio de Valsequillo tienen como objeto la de ser un instrumento básico de apoyo para deportistas con licencia federativa expedida a favor del equipo o club, cuyo nivel deportivo y resultados puedan ser estimados como relevantes, que ayude a la mejora y perfeccionamiento de deportistas en el desarrollo de su actividad deportiva, así como fomentar y colaborar en la participación en competiciones oficiales de ámbito regional, nacional e internacional. La finalidad de estas becas es la de premiar los logros obtenidos por los deportistas no profesionales del municipio de Valsequillo.

ARTÍCULO 3º. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán beneficiarse de las becas previstas, todos los deportistas que reúnan los siguientes requisitos:

1) Deportistas con licencia federativa en vigor, expedida u homologada por la federación deportiva correspondiente, que no sean profesionales y que hayan realizado la actividad objeto de subvención dentro del periodo indicado en la convocatoria correspondiente.

2) Estar empadronado en Valsequillo con una antelación al menos de tres años anteriores al año subvencionado.

3) Se consideran deportistas destacados a nivel municipal aquellos que (cumpliendo con lo estipulado en las cláusulas 3.1 y 3.2) hayan alcanzado algunos de los criterios establecidos en la convocatoria a través de la práctica de una modalidad deportiva organizada por una de las federaciones reconocidas por el Consejo Superior de Deportes o de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4) Como requisito básico para la obtención de la beca es la de estar entre los tres primeros puestos autonómicos en su deporte y categoría, o de estar entre los 10 primeros puestos Nacionales, Europeos o Mundiales, durante el año indicado en la convocatoria correspondiente. Para este requisito se deberá presentar un certificado oficial de la federación correspondiente acreditando el puesto.

5) No estar cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave.

6) Las becas se concederán a aquellos deportes que sean olímpicos o adscritos a una Federación de Deporte Olímpico, además de los Deportes Autóctonos Canarios.

7) Las becas se concederán a su vez, por resultados deportivos, siempre y cuando concurren las circunstancias y condiciones que se establezcan.

ARTÍCULO 4º. EXCLUSIONES

Quedarán excluidos aquellos deportistas que no acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la Autonómica y Local, así como la Seguridad Social, lo cual dado el importe de la subvención se podrá acreditar mediante declaración responsable.

No podrán ser subvencionadas aquellos deportistas que a la fecha de la solicitud no reúna las condiciones previstas en los artículos de 13.2 y 13.3 de la LGS.

ARTÍCULO 5º. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones contenidas en la correspondiente convocatoria y se efectuará según el modelo normalizado que figura como ANEXO I de estas bases. Deberán ser suscritas por los solicitantes o representantes legales de las personas jurídicas solicitantes.

Deberá acompañarse, necesariamente, de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI del solicitante.

2. Fotocopia compulsada de la licencia federativa en vigor del deportista o certificado federativo original con el número de esta.

3. En caso de menores de edad, fotocopia del DNI u otro documento previsto en el apartado anterior del padre, madre o tutor así como fotocopia del libro de familia.

4. Relación de méritos deportivos (pruebas, competiciones o torneos en los que participó durante el ejercicio de la convocatoria).

5. Cumplimentar en su totalidad los impresos adjuntos que figuran como anexos.

6. Currículum deportivo del deportista de al menos los dos últimos años.

El Ayuntamiento de Valsequillo podrá solicitar todo tipo de documentación a los solicitantes, antes o después de la concesión de la beca, con objeto de comprobar la veracidad de la información entregada.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o beca solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

ARTÍCULO 6º. FORMA Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS HÁBILES (de lunes a viernes no festivos), a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Esta publicación, así como las bases serán también expuestas en la página web de esta entidad y portal de transparencia.

La solicitud debidamente cumplimentada, junto con la documentación requerida, se presentará en el registro general o en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria (www.valsequillogc.es), e irán dirigidas a la Concejalía de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria.

Serán excluidas las solicitudes que se presenten fuera de plazo.

El modelo de solicitud (Anexo I), demás anexos y la convocatoria se encontrará a disposición de los interesados en las Oficinas de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Valsequillo, así como en la página Web de Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1b) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, las sucesivas publicaciones de los actos de trámite, correspondientes a la convocatoria, se harán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Valsequillo y en la Página Web del Ayuntamiento de Valsequillo.

ARTÍCULO 7º. SUBSANACIÓN DE ERRORES

La Concejalía de Deportes, concluido el plazo de presentación de solicitudes, revisará si las mismas reúnen los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria. Se requerirá a los interesados para que en un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación de las solicitudes defectuosas, subsane las faltas o acompañe los documentos perceptivos.

Asimismo, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 8º. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS BECAS

El procedimiento de concesión de las becas será el de concurrencia competitiva, estableciéndose para su justificación el régimen establecido en el artículo 16.3 del Reglamento General de Normas Reguladoras de Concesión de Subvenciones por parte del Ayuntamiento.

Las becas que se conceden se gestionarán de acuerdo con los siguientes principios:

- 1) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- 2) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- 3) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos municipales.

Asimismo, la adjudicación de estas becas se encuentra condicionada al límite fijado en la correspondiente convocatoria dentro del límite de crédito presupuestario disponible.

ARTÍCULO 9º. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El órgano competente para la evaluación de las solicitudes será la Concejalía de Deportes.

Para la evaluación de las solicitudes se requerirá informes y asesoramiento técnico del Área de Deportes y de cuantos otros organismos se consideren necesario.

Con esta documentación se aplicarán los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria y se procederá a elevar una propuesta de resolución a la Alcaldía del Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo, quien resolverá la misma

ARTÍCULO 10º. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

10.1. Por Ranking Clasificadorio

CLASIFICACIÓN AUTONÓMICO	PUNTOS
1º	5 puntos
2º	3 puntos
3º	2 puntos

10.1. Por Ranking Clasificadorio

CLASIFICACIÓN NACIONAL	PUNTOS
1º	15 puntos
2º	12 puntos
3º	10 puntos
4º	9 puntos
5º	8 puntos
6º	7 puntos
7º	6 puntos
8º	5 puntos
9º	4 puntos
10º	3 puntos

CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL	PUNTOS
1º	25 puntos
2º	20 puntos
3º	15 puntos
4º	12 puntos
5º	10 puntos
6º	9 puntos
7º	8 puntos
8º	7 puntos
9º	6 puntos
10º	5 puntos

10.2. Por otras situaciones

SITUACIONES	PUNTOS
Etapa formativa (hasta categoría cadete)	3 puntos
Etapa de desarrollo (Hasta categoría juvenil, 18 años)	4 puntos
Etapa de consolidación (mayor de 18 años)	5 puntos
Deportista Minusválido (mayor de 33%)	3 puntos
Deportista femenina (Mujer)	2 puntos
Por Currículum Deportivo	De 1 a 5 puntos

Estos criterios de “Por otras situaciones” y su puntuación tendrán carácter acumulativo. Se establecerá un mínimo de 8 puntos para poder optar a una beca.

La suma total de los puntos obtenidos por todos los deportistas que hayan solicitado en tiempo y forma las presentes becas y reúnan los requisitos para su concesión, se dividirán entre la cantidad total destinada para estas ayudas, obteniendo el valor punto, multiplicándose por los puntos de cada deportista dará como resultado la beca para cada uno de ellos.

La beca máxima anual que cada deportista podrá recibir en base a los puntos obtenidos será la siguiente:

Entre 8 y 20 puntos	250 EUROS
Más de 20 y hasta 25 Puntos	350 EUROS
Más de 25 y hasta 30 Puntos	450 EUROS
Más de 30 Puntos	600 EUROS

Todos los deportistas que hayan solicitado correctamente en plazo y forma, según la convocatoria, una beca y reúnan los requisitos mínimos para su concesión, tendrán acceso gratuito a las instalaciones deportivas municipales para entrenamientos de su deporte durante doce meses desde la concesión. Si no pudiera facilitarse el entrenamiento en su deporte, se podrá acceder a otro espacio deportivo mediante solicitud expresa. En cualquier caso el acceso gratuito se limitará al uso de una instalación o espacio deportivo.

ARTÍCULO 11º. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN. LIMITACIÓN PRESUPUESTARIA.

11.1. La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía de Deportes de esta entidad, el cual

contará en todo momento con el apoyo de la Comisión de Valoración designada al efecto.

11.2. El instructor será el encargado de realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento, y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

11.3. Las actividades de instrucción comprenderán:

Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o sean exigidos por las normas que regulan la beca. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será DIEZ DÍAS, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, si que en este último caso pueda exceder de DOS MESES. Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

Se establece una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la beca, de la cual el órgano instructor emitirá informe y, en su caso, se requerirá mediante resolución del Concejal Delegado de la Concejalía de Deportes a los interesados para que subsanen en un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES.

Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios establecidos en las presentes Bases o, en su caso, en la convocatoria, de la cual el órgano instructor emitirá informe y procederá a reunir a la Comisión de Valoración.

11.4. La Comisión de Valoración estará presidida por el Concejal de Deportes, el instructor del expediente que realizará las funciones de Secretario y dos técnicos o monitores deportivos de la Concejalía de Deportes. Serán designados una finalizado el plazo de presentación de solicitudes por Decreto de Alcaldía estando sometidos a las normas de abstención y recusación dispuestas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

11.5. Una vez evaluadas las solicitudes, y visto el

acta de la Comisión de Valoración, será el instructor del expediente el encargado de emitir un informe acompañado del acta de valoración, para su informe por la Junta de Gobierno Local, previo informe preceptivo de la Intervención. La propuesta de Resolución informada por la Junta de Gobierno Local se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico otorgando un plazo de DIEZ DÍAS para la presentación de alegaciones, trámite que puede ser omitido si no se tienen en cuenta más hechos o circunstancias que los aducidos por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución tiene carácter de definitiva.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la beca, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, lo que se notificará a los interesados para que comuniquen su aceptación en el plazo de DIEZ DÍAS desde la notificación.

11.6. Aceptada la concesión por el beneficiario, el Alcalde u órgano en quien delegue resolverá el procedimiento, motivadamente de conformidad a las bases, debiendo contener además de los solicitantes beneficiados la desestimación del resto de solicitudes. y su posterior notificación a los interesados en la forma que se establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para presentar alegaciones.

11.7. Dichas propuestas deberán incluir el siguiente contenido:

- La propuesta debe estar motivada. A efectos se estima como motivación suficiente la reseña del Acta de la Comisión de Valoración

- Debe hacer referencia al hecho de que a la vista de la documentación que obra en el expediente, los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para obtener la beca

11.8. Las propuestas de resolución provisional y

definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la administración, mientras no se le haya notificado la resolución de la beca.

11.9 Limitación presupuestaria. La Comisión de valoración no podrá proponer becas por importe máximo acumulado superior a la consignación presupuestaria. En caso de empate entre candidatos con la puntuación inferior se ordenarán por fecha y hora de presentación de las solicitudes, teniendo preferencia las anteriores sobre las posteriores.

ARTÍCULO 12°. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La resolución del procedimiento, que corresponde a la Alcaldía del Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo, se motivará de acuerdo con lo dispuesto en las presentes bases, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se les concede la beca y su cuantía, hará constar en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de procedimiento no podrá exceder de DOS MESES, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo se entenderá como desestimada por silencio administrativo.

ARTÍCULO 13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los solicitantes de las becas se comprometen las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la beca.

2. Justificar ante el Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la beca.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Valsequillo, así como cualesquiera otras de comprobación que puedan

realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la beca.

5. Colaborar en las actividades deportivas que se celebren en el municipio.

6. Implicarse en el fomento del deporte del municipio

Hacer constar en la divulgación e información por cualquier medio que se realice sobre las actividades y programas, que están subvencionadas o patrocinadas por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Valsequillo.

ARTÍCULO 14. ABONO DE LAS BECAS

Una vez asignadas y cuantificadas las becas se procederá a abonar al beneficiario sin tener que justificar mediante factura dicho ingreso

ARTÍCULO 15. JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Reglamento General de Normas Reguladoras de Concesión de Subvenciones por parte del Ayuntamiento, las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor no requerirán otra justificación que la acreditación, por cualquier medio admisible en derecho, de dicha situación previamente a la concesión de la subvención.

ARTÍCULO 16. PUBLICIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento General de Normas Reguladoras de Concesión de Subvenciones por parte del Ayuntamiento las subvenciones concedidas, se deberán publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, con expresión de la convocatoria, partida presupuestaria a que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

El Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria es responsable del tratamiento de los datos personales que aporten los aspirantes a través de su solicitud de

participación en el proceso. Para cualquier información sobre este artículo, puede contactarse con la Delegación de Protección de Datos a través del correo electrónico dpd@valsequillogc.net

Los datos facilitados a través de la solicitud de participación en el proceso y los que se vayan generando con posterioridad, serán utilizados para registrar, gestionar, analizar y valorar al solicitante en los procesos de concurrencia competitiva iniciados por el Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se ha recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos o hasta que no se haya solicitado su oposición o su supresión.

Los datos personales aportados por la persona aspirante podrán ser comunicados a otras empresas y profesionales que participen con la realización de tareas o actividades necesarias para ejecutar el proceso de evaluación.

Al margen de los casos indicados no se facilitará a terceros sus datos personales, salvo que exista obligación legal de hacerlo.

La persona aspirante podrá ejercitar ante el Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria los siguientes derechos:

a. El acceso a sus datos personales para confirmar si están siendo tratados, y obtener, en su caso, información sobre el tratamiento que se esté efectuando.

b. La rectificación de los datos personales que sean inexactos.

c. La supresión de sus datos personales cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en la normativa.

d. La limitación del tratamiento de sus datos personales, oposición y/o portabilidad cuando se cumpla alguna de las condiciones indicadas en la normativa. Para ello podrá dirigir una comunicación por escrito al Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria acreditando su identidad e indicando el derecho que desea ejercer.

En todo caso, puede consultar el registro de actividades de tratamiento de datos de carácter personal que efectúa el AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA, a fin de poder saber los usos o finalidades concretos de cada tratamiento de datos personales:

<https://www.valsequillogc.es/ayto3/download/registro-de-actividades-de-tratamiento-rat/>

Anexo 1. SOLICITUD DE BECA DEPORTISTAS INDIVIDUALES

D^{o/a} con D.N.I.:, en calidad de, con NIF: y domicilio en, teléfono de contacto y correo electrónico

Declara

1º) Conocer y aceptar las bases de la convocatoria correspondiente las subvenciones para deportistas individuales.

2º) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

3º). Que no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, haciendo constar, así mismo, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas recibidas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento

de la Ley General de Subvenciones, no encontrándose sujeta a una orden de recuperación pendiente, sobre cualquier subvención que le hubiera sido otorgada con anterioridad.

4º) Que los datos bancarios del solicitante de la subvención son los siguientes:
IBAN.....

5º) Que ha obtenido los siguientes resultados en las competiciones que se reseñan y que justifica documentalmente de conformidad a lo dispuesto en las bases

RANKING CLASIFICATORIO	
CLASIFICACIÓN AUTONÓMICO	
10.1.- Por Ranking Clasificatorio	
CLASIFICACIÓN NACIONAL	
CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL	
OTRAS SITUACIONES	Marcar lo que proceda.
Etapas formativa (hasta categoría cadete)	
Etapas de desarrollo (Hasta categoría juvenil, 18 años)	
Etapas de consolidación (mayor de 18 años)	
Deportista Minusválido (mayor de 33%)	
Deportista femenina (Mujer)	
Por Currículum Deportivo	

...Y Solicita

Beca para deportistas residentes en Valsequillo de Gran Canaria

Y para que conste donde proceda, lo firma.....

En Valsequillo de Gran Canaria, a.....de.....20.....

Valsequillo, a quince de noviembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Francisco Manuel Atta Pérez.

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE YAIZA****ANUNCIO****MODIFICACIÓN
DE CRÉDITO 022/2022****3.220**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme dispone el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004 y disposiciones concordantes, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Expediente de Modificación de Créditos número 022/2022 en la modalidad de Suplementos de Créditos, aprobado inicialmente por la Corporación en pleno, en sesión celebrada el 4 de noviembre de 2022.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado T.R. a que

se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: QUINCE DÍAS HÁBILES a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Oficina de presentación: Registro General.

- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Yaiza, a quince de noviembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Óscar Manuel Noda González.

222.712



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMASFranqueo
concertado
23/1